



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

Decreto

Número:

Referencia: 2160-184/17

VISTO el expediente N°2160-184/17, las contrataciones de locación de obra artísticas y culturales efectuadas por el Ministerio de Gestión Cultural, el Decreto N° 307/06, el Decreto N° 1268/04, el Decreto N° 920/05, Decreto N° 2086/05 y las Leyes N° 14.853, N° 13.981 y Decreto Reglamentario N° 1300/16, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Gestión Cultural de la Provincia de Buenos Aires desarrolla en todo el ámbito del territorio bonaerense una importante actividad artística y cultural;

Que dicha labor involucra numerosas contrataciones de locaciones de obra de artistas nacionales y extranjeros que posibilitan una rica oferta cultural para la población de la Provincia;

Que la notoria dinámica y celeridad que requiere la actividad cultural y artística ha generado más de una normativa específica, como son el Decreto N° 307/06 para la contratación de artistas, el Decreto N° 1268/04 sobre la posibilidad de contratar de manera habitual u ocasional a agentes estatales dependientes del Poder Ejecutivo Provincial y/o de sus organismos autárquicos y el Decreto N° 3622/05 para la ejecución de gastos e insumos, entre otros;

Que la especificidad en el quehacer artístico requiere prever mecanismos administrativos simplificadores que tornen eficaz la administración cultural en pos de atender adecuadamente la demanda cultural existente;

Que en consecuencia urge instrumentar procedimientos, plazos y requisitos particulares para la contratación de artistas por parte del Ministerio de Gestión Cultural a fin de brindar a la población bonaerense una vasta y eximia propuesta cultural;

Que el procedimiento de tramitación de contratos de artistas, técnicos o sus obras establecido en el artículo 18 inciso 2) apartado h de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 1300/16 no permite, dado el tiempo de aplicación resultante, ofrecer un repertorio artístico y cultural adecuado siendo premisa en esta instancia, dotar al Ministerio de Gestión Cultural de un régimen específico;

Que tomando como antecedente los contratos tipo establecidos por el Decreto N° 307/06, deviene oportuno y conveniente, aprobar tres modelos tipo de contrato de locación artística y cultural –Anexos I, II y III del presente-, y, autorizar a los titulares de los Organismos artísticos y Directores del Ministerio de Gestión Cultural a dar inicio al procedimiento contractual y suscribir los contratos a celebrarse;

Que asimismo con la finalidad de suministrar un instrumento legal, ágil y específico que habilite a contratar con la inmediatez y celeridad suficiente, se aprueba como Anexo IV una reglamentación para las contrataciones artísticas culturales que realice el Ministerio de Gestión Cultural;

Que además dentro de las opciones de los instrumentos de crédito que sirvan para afianzar obligaciones por parte del locador el pagaré es aquel que se encuentra más difundido y que resulta más adecuado a los usos y costumbres imperantes en nuestro país para este tipo de operaciones, y por lo expuesto, corresponde incorporar el aludido documento como garantía de cumplimiento contractual;

Que atento que la contratación directa establecida en la norma citada precedentemente habilita la contratación tanto de los artistas como de técnicos conviene describir los objetos posibles de contratación siempre y cuando los mismos incidan directa o indirectamente en el evento artístico-cultural;

Que dictaminó Asesoría General de Gobierno, informó Contaduría General de la Provincial y tomó vista el señor Fiscal de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 – proemio e inciso 2) de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar los modelos de Contrato Tipo que, como Anexos I, II y III contenidos en el documento GEDO N° IF-2017-01582027-GDEBA-DGAMGC, forman parte integrante del presente Decreto, cuyos términos y condiciones serán de aplicación obligatoria para todas las contrataciones de locación artísticas y culturales que celebre el Ministerio de Gestión Cultural, y/o repartición que en el futuro lo reemplace.

ARTICULO 2°.- Establecer que a los efectos de presente Decreto, se entenderá que los contratos de locación artístico-culturales son aquellos celebrados para la producción de actividades que conforman servicios finales y que pueden identificarse con acciones específicas que ejecuta cada unidad de organización del Ministerio de Gestión Cultural y abarca los espectáculos teatrales, musicales, de ballet y líricos, los festivales, los conciertos, las exposiciones, las conferencias y las actividades académicas afines a la materia e involucra tanto la contratación de artistas como de los técnicos que directa o indirectamente intervengan en los mismos siempre que su labor se realice en el marco de una actividad artística cultural.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Anexo IV “Reglamentación para las Contrataciones Artísticas Culturales que celebre el Ministerio de Gestión Cultural” el cual se encuentra contenido en el documento GEDO N° IF-2017-01582018-GDEBA-DGAMGC y forma parte integrante del presente Decreto, complementario del Decreto N° 1300/16.

ARTICULO 4°: Autorizar a los titulares de los Organismos artísticos de la Ley N° 12268 y Directores en el marco del Decreto N° 47/16 modificado por el Decreto N° 503/16 o normativa que en el futuro la reemplace, a dar inicio al procedimiento de contratación artística y cultural y suscribir los contratos “ad referéndum” de las autoridades competentes.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Gestión Cultural y de Jefatura de Gabinete de Ministros

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Pasar al Ministerio de Gestión Cultural. Cumplido, archivar.